



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 336 -2018 - MDS

Surquillo, 27 AGO. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

VISTO, el Expediente N° 7601-2013, de fecha 22 de noviembre de 2013, seguido por la empresa **OTRA VISIÓN S.A.C.** con RUC N° 20492930033, con domicilio fiscal en la Calle Zamora N° 264 - Urb. Residencial Higuiereta - Distrito de Santiago de Surco, quien solicita autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior, en bienes de uso público de la Calle Las Águilas cdra. 3 esquina con Av. Andrés Aramburú cdra. 4, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las Municipalidades distritales, disponer, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, de conformidad con las normas reglamentarias para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios en el Distrito de Surquillo, establecidas en las Ordenanzas N° 056-MDS y N° 1094-MML que regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en el Distrito de Surquillo y en la Provincia de Lima, respectivamente; se deberá tomar en cuenta que es competencia de las municipalidades distritales autorizar la ubicación de los anuncios y avisos publicitarios en los bienes de uso privado de la jurisdicción, así como en los bienes de uso público de las vías locales de su jurisdicción;

Que, con Expediente N° 7601-2013, la empresa **OTRA VISIÓN S.A.C.**, solicita autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior con las siguientes características:

Clasificación	:	PANEL UNIPOLAR		
Leyenda	:	OTRA VISIÓN - VARIABLE		
Dimensiones	:	Cara 1	14.40 m. x 7.20 m.	Área: 103.68 m ²
	:	Cara 2	14.40 m. x 7.20 m.	Área: 103.68 m ²
				Área total: 207.36 m ²
Tipo	:	ILUMINADO		
Material	:	METAL		
Cara	:	DOS (02)		
Ubicación	:	EN BIENES DE USO PÚBLICO		
Dirección	:	CALLE LAS ÁGUILAS CDRA. 3 ESQ. AV. ANDRÉS ARAMBURÚ CDRA. 4		

Que, de la revisión de la documentación adjunta, mediante el ITEC N° 306-2018-SCA-GDE-MDS, el Inspector Técnico de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, concluye como No Conforme lo solicitado, por las siguientes consideraciones: Lo presentado contraviene lo establecido en los siguientes artículos de la Ordenanza N° 1094-MML, que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima, que señalan: Artículo 18°.- Requisitos: No presenta fotomontaje del elemento de publicidad en su ubicación. No presenta plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5,000. No presenta copia de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente. La ubicación del elemento publicitario solicitado estaría obstaculizando la visibilidad de un elemento publicitario previamente autorizado en el paramento lateral del predio con dirección Av. Andrés Aramburú N° 488. Artículo 54.2.b°: Aquellos anuncios y avisos publicitarios cuya área de exhibición, se encuentre a una altura de la vía mayor o igual a 4.50 m. para vías expresas y arteriales (...) deberán estar a una distancia no menor de 150.00 metros lineales entre sí. El panel unipolar solicitado, se encuentra a menos de 150.00 ml. de otro elemento publicitario similar. Adicionalmente cabe indicar que, debido a la existencia de elementos publicitarios similares instalados en los alrededores de la publicidad solicitada, la ubicación de dicha publicidad estaría generando contaminación visual. Lo cual se fundamenta en los siguientes artículos establecidos en la Ordenanza N° 1094-MML, que señalan:

Artículo 1°.- Para cumplir con su objetivo, la presente Ordenanza se basa en los siguientes principios generales: a) La protección del ambiente urbano y el ornato de la ciudad.- Como fundamento principal en la ubicación de anuncios y avisos publicitarios, con la finalidad de evitar la contaminación visual. Artículo 5°.- Definiciones: 7) Contaminación visual: Es el fenómeno mediante el cual se ocasionan impactos negativos en la percepción visual, por el abuso de ciertos elementos que alteran la estética o la imagen del paisaje urbano y que generan una saturación visual alterando el ornato, el tránsito y en general el orden establecido en una ciudad. Dichos elementos no provocan contaminación por sí mismos, pero con la ubicación o instalación indiscriminada en cuanto a tamaño, distribución y cantidad, se convierten en agentes contaminantes. Artículo 53°.- Las características o ubicación de los anuncios y avisos publicitarios no deben generar contaminación visual que afecte el entorno urbano;

Que, según el Informe N° 1725-2018-SCA-GDE-MDS, de fecha 31 de julio de 2018, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, opina declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior;

Con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 399-2018-GAJ-MDS, de fecha 13 de agosto de 2018 y en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

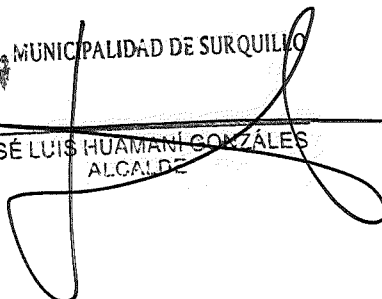
Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior tipo panel unipolar, de dos caras, en bienes de uso público de la Calle Las Águilas cdra. 3 esquina con Av. Andrés Aramburú cdra. 4, presentado por la empresa **OTRA VISIÓN S.A.C.**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Poner a conocimiento de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, el contenido de la presente resolución, a fin que verifique que el elemento de publicidad exterior solicitado no se encuentre instalado, caso contrario, proceder de conformidad a lo establecido mediante Ordenanza N° 193-MDS.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la empresa **OTRA VISIÓN S.A.C.**, con arreglo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JOSÉ LUIS HUAMANI GONZÁLES
ALCALDE